

RESOLUCIÓN Nº 1159

(22-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 906 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución Nº 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó la Resolución No. 906 de 03 agosto de 2022 «*Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*», a Camila Andrea Santiago Vallejo.

Que el día 01 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico la Subdirectora Administrativa y Financiera realizó la siguiente consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Idartes: (...) *“Como es de conocimiento de la OAJ, en la SAF-Gestión Documental contamos con dos (2) pasantes remunerados. Una vez revisadas las Resoluciones de vinculación formativa 906 y 919 con SAF-Talento Humano, nos genera duda en cuanto a la cotización al Sistema de Seguridad Social. Cito textual "Que la estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera". En virtud de lo anterior, desde SAF-Gestión Documental nos informan que los pasantes se encuentran como beneficiarios al sistema de salud, no como cotizantes. Así las cosas, solicito amablemente nos sea confirmado si es necesario dar alcance a la Resolución o, de lo contrario, podríamos continuar con los trámites correspondientes sin ninguna modificación. Quedamos atentos a tu respuesta e indicaciones.”* (...)

Que revisada la solicitud bajo orfeo 20224600339193 del 28 de julio de 2022 por el profesional designado por la Oficina Asesora Jurídica del Idartes, en la cual se solicitaba la vinculación formativa de CAMILA ANDREA SANTIAGO VALLEJO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.301.012, estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana, del programa Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística, quien realizará practica laboral remunerada en la Subdirección Administrativa y Financiera *“Proceso de Gestión Documental”*, se evidenció que Camila Andrea Santiago Vallejo, se encontraba afiliado al POS como beneficiario con fecha de activación de servicios desde 01/04/2013, tal y como se aprecia a continuación:

RESOLUCIÓN Nº1159

(22-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 906 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CAMILA ANDREA SANTIAGO VALLEJO identificado(a) con CC 1014301012 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 19/12/2021

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 31 días del mes mayo del 2022 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMILIAR S A S

Que una vez revisados los documentos que integran la solicitud antes mencionada el día 28 de julio de 2022, el profesional designado por la OAJ para adelantar el trámite proyectó el acto administrativo de vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral remunerada, posterior a ello se expidió la Resolución No. 919 de 04 de agosto de 2022.

Que de acuerdo con la solicitud realizada el 01 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico por la Subdirectora Administrativa y Financiera se determinó que en uno de los considerandos de la Resolución No. 919 de 04 agosto de 2022, se indicó: (...) *“Que el estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera”.* (...)

Que teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar el artículo 5 de la Resolución No. 623 de 2020, modificado por el artículo 9 de la Resolución No. 3546 de 2018, indica: *“Artículo 9. Seguridad Social del practicante. En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. PARÁGRAFO. En caso de incapacidad o licencia del estudiante, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la actividad formativa será interrumpida, por lo tanto, no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la práctica laboral, salvo disposición en contrario de la Institución de educativa.”.*

RESOLUCIÓN Nº1159

(22-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 906 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Que en virtud de lo anterior, se tienen que las pasantías remuneradas no tienen características salariales, pues la misma no genera vínculo laboral, como tampoco consecuencias prestacionales, toda vez que la suma de dinero pactada corresponde al subsidio para alimentación y transporte las cuales no constituyen salario.

Que el día 22 de septiembre de 2022, se realiza la consulta del estado actual de afiliación al pos de Camila Andrea Santiago Vallejo, en la Base de Datos Única de Afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la plataforma <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps> en donde se evidencia que el estado de la afiliación es RETIRADA de la entidad promotora de salud EPS FAMISANAR S.A.S., tipo de afiliación COTIZANTE, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1014301012
NOMBRES	CAMILA ANDREA
APELLIDOS	SANTIAGO VALLEJO
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2009	31/07/2022	COTIZANTE

Fecha de impresión: 09/22/2022 13:23:47 | Estación de origen: 192.168.70.220

Que el día 22 de septiembre de 2022 Camila Andrea Santiago Vallejo a través de correo electrónico envió al área de gestión documental del Idartes, el formato único de afiliación y registro de novedad al SGSSS de fecha 20 de septiembre de 2022 en donde se encuentra en condición de BENEFICIARIA, como se evidencia en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN Nº 1159

(22-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 906 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Que en consecuencia el considerando de la Resolución 906 del 03 de agosto de 2022 quedara de la siguiente manera: “Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que Camila Andrea Santiago Vallejo, se encuentra activo en la base de datos de FAMISANAR EPS en condición de BENEFICIARIA de conformidad con la información detallada en el formulario de afiliación emitido por FAMISANAR EPS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la Resolución No. 906 de 03 agosto de 2022 «Por la cual se

RESOLUCIÓN Nº 1159

(22-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 906 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral remunerada en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, para todos los efectos el considerando será el siguiente:

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que Camila Andrea Santiago Vallejo, se encuentra activo en la base de datos de FAMISANAR EPS en condición de BENEFICIARIA de conformidad con la información detallada en el formulario de afiliación emitido por FAMISANAR EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 906 de 03 agosto de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.


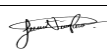
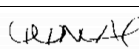
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D. C. 22-SEPTIEMBRE-2022

PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y CUMPLASE



ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión OAJ	Stephany Johanna Ñañez Pabon – Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1014301012
NOMBRES	CAMILA ANDREA
APELLIDOS	SANTIAGO VALLEJO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2009	31/07/2022	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/22/2022 14:36:36 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)